

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Aurelia Diprés de Guillén, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales; y
- b) Al señor Milcíades Duluc Contreras, una pensión de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2124, que nombra al Doctor Víctor Manuel Soñé Uribe, Observador del Gobierno ante la Primera Conferencia General de Organización Internacional de Metrología Legal, en París,— G. O. N° 8065 del 12 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2124

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Víctor Manuel Soñé Uribe, Primer Secretario de la Embajada de la República en Francia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante la Primera Conferencia General de la Organización Internacional de Metrología Legal, que se celebrará en París, Francia, durante el presente mes de octubre de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.